

REGLAMENTO OPERATIVO FONDOS SECTORIALES

1- ANTECEDENTES

La Agencia Nacional de Investigación e Innovación, de acuerdo a la Ley 18.084 del 28 de diciembre de 2006, tiene entre sus principales cometidos: “preparar, organizar y administrar instrumentos y programas para la promoción y el fomento del desarrollo científico-tecnológico y la innovación, de acuerdo con los lineamientos político-estratégicos y las prioridades del Poder Ejecutivo; promover la articulación y coordinación de los actores públicos y privados involucrados, en sentido amplio, en la creación y utilización de conocimientos, de modo de potenciar las sinergias entre ellos y aprovechar al máximo los recursos disponibles” (Artículo 3, literales a y b).

2- DEL FONDO SECTORIAL

Los Fondos Sectoriales se administran bajo la modalidad de fondos concursables y los proyectos presentados deberán estar enmarcados en las líneas y temas prioritarios definidos en las bases de cada convocatoria. A los fondos pueden sumarse otras actividades distintas al llamado a proyectos de investigación, como por ejemplo realizar también llamados a proyectos de innovación, incluir becas en los proyectos, realizar escuelas de verano/invierno internacionales, etc. En el convenio firmado entre las partes se definirá el alcance del Fondo.

Se podrá realizar llamados a proyectos o realizar primero un llamado a ideas de proyectos para luego seleccionar y priorizar una cantidad determinada de ideas, las que serán invitadas a formular un proyecto completo, este aspecto quedará establecido en las bases de cada convocatoria. En todos los casos las postulaciones se realizarán de acuerdo al formulario elaborado por la ANII a tales efectos.

3- DE LOS COMITÉS ACTUANTES

Comité de Agenda (CA) del Fondo

Para cada Fondo se constituirá un CA que tendrá como cometidos principales: definir la agenda de cada convocatoria, las modalidades de proyectos a llamar y los criterios de selección y de financiamiento.

El CA estará compuesto por representantes de todas las instituciones que financien el Fondo. Eventualmente, para cada convocatoria, y en común acuerdo entre las instituciones que financian el fondo, se podrá invitar e incluir a nuevas instituciones, las que tendrán derecho a nombrar a su representante en el Comité de Agenda. Las nuevas instituciones tendrán las mismas funciones que las instituciones fundadoras.

Los nombres de los representantes de las instituciones serán publicados en la WEB junto con la información de la convocatoria.

Funciones del CA:

- a. Establecer la planificación para cada llamado, especificando las actividades a desarrollar, los recursos requeridos, así como también determinar los montos asignados a cada convocatoria, en función de los fondos disponibles.
- b. Definir las temáticas para cada una de las convocatorias.
- c. En caso de considerarlo oportuno participará de la evaluación de pertinencia de las propuestas presentadas a cada convocatoria (grado de ajuste entre las temáticas de cada convocatoria y tema de cada propuesta que postula). En caso que el llamado sea a ideas de proyecto y luego a proyectos, es aconsejable que sea el CA quien seleccione las postulaciones a ser invitadas a formular proyectos.
- d. Informar al Directorio de ANII el listado de proyectos que sugiere financiar, teniendo el Directorio de ANII la potestad de resolver los proyectos a ser apoyados.
- e. El CA podrá sugerir financiar sólo aquellas propuestas que hayan sido elevadas como financiables por parte del CES, es decir aquellas propuestas que cumplan con los requisitos mínimos de calidad académica. No podrán ser financiadas propuestas que hayan sido clasificadas por el CES como no recomendables.
- f. En caso de haber fondos suficientes para financiar todas las propuestas recomendadas por el CES, el CA deberá elevar al Directorio de ANII el listado completo. En caso de no haber fondos suficientes, el CA deberá priorizar los proyectos por interés institucional o político. Estos criterios de priorización deberán haber sido definidos por el CA al momento de comenzar su actuación y estar claramente establecidos en las bases.

Procedimientos:

- a. El CA deberá reunirse en forma previa a la realización de las convocatorias, luego del período de cierre para la presentación de propuestas y en cada instancia que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones expresadas en el presente Reglamento.
- b. Se considerará constituido el CA para su funcionamiento cuando asistan a las reuniones por lo menos un delegado de cada institución aportante al fondo.
- c. Las decisiones del CA se tomarán por consenso de los presentes en oportunidad de cada reunión del Comité. Cada una de las instituciones integrantes del CA tendrá derecho a un voto. En caso de no haber consenso las decisiones serán tomadas por mayoría simple

Comité de Evaluación y Seguimiento (CES) del Fondo

Se constituirá un Comité de Evaluación y Seguimiento técnico-científico del Fondo (CES) conformado por miembros propuestos por ANII y los socios, designados por el Directorio de la ANII y homologados por el CONICYT, de acuerdo a lo que establece la legislación vigente. Los nombres de los miembros del CES serán publicados en la WEB junto con la información de la convocatoria.

Las funciones del CES son:

- a. Realizar la evaluación de la calidad técnico-científica de todos los proyectos que pasaron las fases de pertinencia y elegibilidad. A esos efectos es recomendable la utilización de evaluadores externos. Para los casos que el CA lo decida, el CES también podrá realizar la evaluación de elegibilidad y pertinencia de las ideas o proyectos.
- b. Confeccionar el listado de proyectos sugeridos que sean aprobados, de acuerdo tanto a los criterios generales definidos, así como a los particulares que puedan haber sido incluidos por el Comité de Agenda.
- c. Participar del seguimiento técnico de los proyectos y evaluación del informe final.

4- DE LA CONVOCATORIA DEL FONDO

Las convocatorias serán publicitadas en distintos medios a los efectos de garantizar una amplia difusión de las mismas. Los montos a ser asignados, el plazo de ejecución de los proyectos, aspectos relativos a la propiedad de los resultados obtenidos y las condiciones de financiamiento serán especificados en cada convocatoria de acuerdo a los objetivos de la misma. En cada convocatoria se definirán y difundirán los rubros financiables y no financiables, debiendo las propuestas ser formuladas de acuerdo a los instructivos que se definan y dentro de los plazos establecidos.

La forma de presentación de las postulaciones se definirá en cada llamado.

5- DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

La metodología de evaluación a ser empleada quedará claramente establecida en las bases de cada llamado.

6- CRITERIOS GENERALES

Compromiso de confidencialidad en el manejo de la información. El personal estable y contratado de la ANII tiene acuerdo de confidencialidad suscrito con la institución de manera de asegurar la reserva absoluta de todos los detalles que componen los proyectos. Asimismo, los integrantes del CA, del CES y los evaluadores externos, suscribirán acuerdos de confidencialidad a efectos de garantizar al postulante el manejo reservado de la información contenida en los proyectos que solo podrá ser utilizada a efectos del proceso de evaluación. Se exceptúa de este acuerdo de confidencialidad el resumen publicable que será exigido a cada proyecto presentado.